



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco.
- Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio).
- Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio).
- Protocolo de colaboración.

Adenda al convenio de colaboración entre la Universitat de València (España) y la Universidad de Génova (Italia), para el establecimiento del programa de doble titulación de MÁSTER EN INGENIERIA QUÍMICA

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Isabel Vázquez Navarro
- **Cargo:**
Vicerrectora de Estudios
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:**
Vicente Martínez Soria (Director del Máster Universitario en Ingeniería Química)
- **Departamento, servicio o unidad:** Departamento: Ingeniería Química
- **Centro:** Escuela Técnica Superior de Ingeniería
- **Teléfono de contacto:** 96 35 43169
- **e-mail de contacto:** vicente.mtnez-soria@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** Universidad de Génova (UNIGE)
- **Tipo de entidad:** Universidad
- **País del domicilio social:** Italia
- **Persona de contacto:** Elisabetta Arato
- **Teléfono de contacto:** +39 010 335 2926
- **e-mail de contacto:** Elisabetta.Arato@unige.it

4. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer un programa de doble titulación entre las universidades de Valencia y de Génova, permitiendo al alumnado la obtención de los dos títulos oficiales universitarios expedidos por ambas instituciones universitarias: el de Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universitat de València y el de Laurea Magistrale in Ingegneria Chimica e di Processo por la Universidad de Génova. La reciente modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Química de la Universitat de València ha implicado la necesidad de establecer una adenda al convenio previamente establecido, para adaptarlo a las características del título modificado.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

En el seno de este convenio se puede participar en un programa de doble titulación entre la Universitat de Valencia y la Universidad de Génova. Este convenio permite al alumno la obtención de los dos títulos oficiales universitarios expedidos por ambas instituciones universitarias, mediante estancias/periodos de estudio en ambas universidades.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

Este convenio de programa de doble titulación de máster favorece la internacionalización, la calidad y el atractivo de la docencia, tanto de las titulaciones implicadas, como en general de ambas instituciones. En este sentido, ha resultado un programa pionero a nivel de posgrado en el centro responsable (ETSE) del título.

6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
 El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos ⁽¹⁾:

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA ⁽²⁾

Esta adenda no modifica la duración ni la posibilidad de prórroga del convenio original

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

En Valencia, a de de 20

Firma del proponente o de la proponente:

MARIA ISABEL
VAZQUEZ
NAVARRO

Firmado digitalmente por
MÀRIA ISABEL VAZQUEZ
NAVARRO
Fecha: 2023.09.07 01:13:44
+02'00'

(1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.